

RESOLUCION C. S. N° 66

JOSÉ C. PAZ, 28 JUN 2022

VISTO:

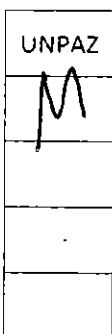
El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, los Convenios de Colaboración suscriptos por ésta UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Expediente N° 846/2021 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio de Colaboración entre esta UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que el citado Convenio de Colaboración se celebra en el marco del Programa de Inclusión Social para acompañar el trabajo social que vienen realizando el Estado y las Organizaciones de Sociedad Civil en la provincia de Buenos Aires.

Que en este contexto la FUNDACIÓN BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES aprobó el proyecto de la UNPAZ que cuenta con dos etapas: la primera impulsa la compra de mobiliario y luminarias para la Biblioteca y sala multimedia, mientras que la segunda fomenta la adquisición de equipo informático para sala multimedia y laboratorio informático.



Que el 14 de septiembre de 2021 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio, con el objetivo de llevar adelante el primer tramo del proyecto antes mencionado, acordando las sumas y demás términos y condiciones pertinentes en lo relativo al "Equipamiento de la Biblioteca UNPAZ".

Que dicho Convenio de Colaboración fue convalidado por este CONSEJO SUPERIOR, a través de la Resolución (CS) N°106/2021 del 02 de noviembre de 2021.

Que, posteriormente, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN giró a la SECRETARÍA GENERAL un segundo Convenio de Colaboración con el objetivo de llevar a cabo la segunda etapa que fomenta la adquisición de equipo informático para sala multimedia y laboratorio informático.

Que el 06 de diciembre de 2021 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio, que como anexo I se acompaña, con el objetivo de llevar adelante el segundo tramo del proyecto antes mencionado, acordando las sumas y demás términos y condiciones pertinentes en lo relativo al "Equipamiento de la sala multimedia de la UNPAZ".

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio de Colaboración.

UNPAZ
M

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

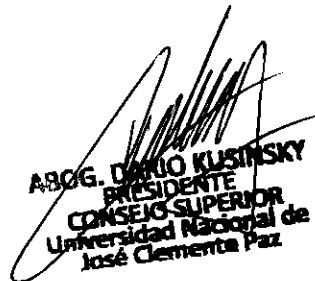
Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio de Colaboración entre esta UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 06 de diciembre de 2021 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.


ABOG. DARIÓ KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ
M

RESOLUCION C. S. N° 66

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ**

La Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-61851148-7, constituyendo domicilio especial en su Filial Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en Reconquista 46 piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo sucesivo denominada "LA FUNDACIÓN", representada en este acto por su Vicepresidente, el Lic. Alejandro Daniel Alegretti (DNI 27.258.011) y la Universidad Nacional de José C. Paz, CUIT N° 30-71165548-0, con domicilio legal en Leandro N. Alem N° 4731 de la localidad de José C. Paz, partido de José C. Paz, de la Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "UNPAZ", representada en este acto por su Rector, Ab. Darío Exequiel Kusinsky (DNI 29.119.469), han resuelto celebrar el presente convenio de colaboración que se regirá por las ulteriores cláusulas:

PRIMERA:

Este convenio se celebra en el marco del Programa de Inclusión Social, para acompañar el trabajo social que vienen realizando el Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil en la Provincia de Buenos Aires. En este contexto, "LA FUNDACIÓN" aprobó bajo el expediente N° 02-347/2021, el proyecto de "UNPAZ" que cuenta con dos etapas: la primera impulsó la compra de mobiliario y luminarias para la Biblioteca, mientras que la segunda fomenta la adquisición de equipo informático para sala multimedia y laboratorio informático. Para este segundo tramo del programa, se financiará hasta la suma acordada en la cláusula segunda lo pertinente al "Equipamiento de la sala multimedia de UNPAZ", cuyos detalles se especifican en los Anexos "A" y "B" que forman parte del presente documento.

SEGUNDA:

Para el financiamiento de esta etapa del proyecto, "LA FUNDACIÓN" aportará en pesos cinco millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos veintisiete con ochenta y ocho centavos (\$5.143.827,88) de acuerdo a lo establecido en el Anexo "B" (Distribución de gastos), que forma parte del presente documento. Dicha suma se entregará sin obligación de devolución por parte del "UNPAZ", salvo en los casos expresamente previstos en este convenio.

Los recursos que otorga "LA FUNDACIÓN" a "UNPAZ" serán desembolsados de la siguiente manera:

- El 50% (cincuenta por ciento) equivalente a pesos dos millones quinientos setenta y un mil novecientos trece con noventa centavos (\$ 2.571.913,90)

contra firma del Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N°20750920017154 de titularidad "UNIVERSIDAD NACIONAL", del Banco de la Nación Argentina de la localidad José C. Paz, Partido de José C. Paz.

- El 50 % (cincuenta por ciento) equivalente a pesos dos millones quinientos setenta y un mil novecientos trece con noventa centavos (\$2.571.913,90), contra presentación del informe de medio término remitido por "UNPAZ" a satisfacción de "LA FUNDACIÓN" y mediante transferencia bancaria a la misma cuenta.

TERCERA:

"UNPAZ" tendrá un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio, para finalizar el proyecto. Queda entendido que, si transcurridos tres (3) meses, desde la fecha de suscripción del convenio, "UNPAZ" no finalizara el proyecto, o no ejecutara en su totalidad el monto otorgado, el convenio se considerará desistido, debiendo "UNPAZ" devolver a "LA FUNDACIÓN" el monto no ejecutado, a la fecha de cumplimiento del plazo mencionado.

CUARTA:

"UNPAZ" designa a su Secretaria de Administración, Micaela Elisa Quinteros, DNI 32.996.211, con domicilio real en Serrano 1474 8°B, Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como responsable del Proyecto, quien tendrá a su cargo la relación y comunicación con "LA FUNDACIÓN" para todos los asuntos relacionados a este convenio.

QUINTA:

El Programa se llevará a cabo bajo la exclusiva responsabilidad de "UNPAZ" de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio y sus anexos. "UNPAZ" exime de toda responsabilidad a "LA FUNDACIÓN" y se obliga a mantenerla en todo momento indemne por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que efectúe cualquier organismo público, persona física o jurídica por cualquier motivo, relacionado con el objeto del presente. En este sentido, todos los gastos, indemnización, intereses de cualquier tipo, costos y costas, todo tipo de honorarios profesionales que pudieran corresponder incluyendo aquellos que se regulen a los abogados de "LA FUNDACIÓN" y/o la contraparte y cualquier otra suma que debe abonarse estarán a cargo de "UNPAZ". Para el supuesto que "LA FUNDACIÓN" efectuara pagos vinculados con algún reclamo y/o que se relacionen con las obligaciones a cargo de "UNPAZ", este último se obliga a restituir las sumas correspondientes al primer requerimiento de la "LA FUNDACIÓN" por medio fehaciente, renunciando "UNPAZ" a oponer excepciones o planteos de cualquier tipo (judicial o extrajudicialmente) tendientes a eximirse de su obligación de restitución.

SEXTA:

Todas las obligaciones emergentes de las relaciones de "UNPAZ" con el personal que realice cualquier tipo de tarea en el desarrollo del objeto de este convenio estarán a su exclusivo cargo y con ese fin asume la total responsabilidad por el

cumplimiento de las cargas laborales, sociales y previsionales respectivas, eximiendo de toda responsabilidad a "LA FUNDACIÓN" y obligándose a mantenerla indemne de cualquier tipo de reclamo. Para el supuesto que "LA FUNDACIÓN" efectuara pagos vinculados con el mencionado personal y que se relacionen con las obligaciones a cargo de "UNPAZ", este último se obliga a restituir las sumas

correspondientes al primer requerimiento de la "LA FUNDACIÓN" por medio fehaciente, renunciando "UNPAZ" a oponer excepciones o planteos de cualquier tipo (judicial o extrajudicialmente) tendientes a eximirse de su obligación de restitución.

SÉPTIMA:

"UNPAZ" remitirá a "LA FUNDACIÓN" un informe de medio término el día 21 de enero de 2022 y un informe final que entregará el día 6 de marzo del mismo año, en el que deberá dar cuenta del desarrollo de las actividades previstas en el marco del presente Convenio, el mismo deberá contener las especificaciones establecidas por "LA FUNDACIÓN" en el Anexo "C", el cual forma parte del presente convenio.

OCTAVA:

"UNPAZ" se compromete a facilitar regularmente a "LA FUNDACIÓN" toda la información que ella requiera para el adecuado control de la ejecución de los fondos aportados y a mencionar la financiación de "LA FUNDACIÓN" en todo documento y/o publicidad que efectúe por cualquier medio, referido al proyecto relacionado al presente convenio. Asimismo, "UNPAZ" se obliga a permitir el ingreso irrestricto a las inmediaciones en donde se desarrollen actividades relacionadas al objeto del presente convenio, al personal designado por "LA FUNDACIÓN" a efectos de realizar relevamientos vinculados al avance y ejecución de los fondos provistos por "LA FUNDACIÓN".

NOVENA:

Queda claramente establecido que "LA FUNDACIÓN", por el hecho de aportar recursos para la ejecución del proyecto al que refiere este Convenio, no queda obligada a financiar otras acciones vinculadas, o no, con el presente convenio. Una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto o agotada la suma comprometida por "LA FUNDACIÓN" para su desarrollo, ninguna de las partes estará obligada a renovar las relaciones que surgen de este documento.

DÉCIMA:

"LA FUNDACIÓN" podrá suspender o rescindir la relación emergente de este convenio sin invocación de causa y sin que ello dé derecho a "UNPAZ" a indemnización alguna. La decisión deberá notificarse fehacientemente. "LA FUNDACIÓN" podrá requerir al "UNPAZ" la devolución de los montos pendientes de ejecución que pudieran existir al momento de la suspensión. En caso de que "LA FUNDACIÓN" requiera la devolución de los montos no ejecutados "UNPAZ" deberá realizarla dentro de las 72 horas de recibida la notificación fehaciente y conforme las instrucciones que "LA FUNDACIÓN" indique en la misma.

DÉCIMA PRIMERA:

"UNPAZ" deberá divulgar que el proyecto se ejecuta con financiamiento de "LA FUNDACIÓN" y para ello deberá colocar el logotipo de "LA FUNDACIÓN" en todas las comunicaciones, publicaciones o publicidades relacionadas con el desarrollo del proyecto por cualquier medio que se efectúen. "UNPAZ" sólo podrá utilizar las etiquetas, logotipos o signos distintivos provistos por "LA FUNDACIÓN". No pudiendo agregar ninguna otra etiqueta, emblema o modificar la original.

DÉCIMA SEGUNDA:

"UNPAZ" se compromete a solicitar a toda persona física que se encuentre involucrada, en cualquiera de las jornadas relacionadas con el presente Convenio, el permiso correspondiente para el uso de su imagen en lo que respecta a la difusión, eximiendo de toda responsabilidad a "LA FUNDACIÓN".

DÉCIMA TERCERA:

Cualquier impuesto, tasa o gravamen (municipal, provincial o nacional) que pudiera corresponder en relación al presente Convenio y/o al proyecto a desarrollar será responsabilidad y queda a exclusivo cargo de "UNPAZ".

DÉCIMA CUARTA:

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito, siendo válidos únicamente los métodos vía carta y/o vía email y se considerará consumada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A "LA FUNDACIÓN": Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires Dirección:
Reconquista 46 piso 9, C1003ABB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel. +54 11
4331-2070

Email: info@fundacionbapro.org.ar

A "UNPAZ": Universidad Nacional de José C. Paz

Dirección: Leandro N. Alem N° 4731, José C. Paz, Partido de José C.

Paz CP 1665, Provincia de Buenos Aires

Tel. +54 11 02320-649566

Email: secretariaadministrativa@unpaz.edu.ar



DÉCIMA QUINTA:

"UNPAZ" declara que los recursos otorgados por "LA FUNDACIÓN" para el presente Convenio no serán utilizados en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero o financiamiento de terrorismo, o por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas. "UNPAZ" declara y garantiza asimismo que cualquier transferencia de fondos a terceros efectuada por "LA FUNDACIÓN" a su solicitud no serán utilizadas para los fines mencionados en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA:

Para todos los efectos del presente, LAS PARTES constituyen los domicilios especiales consignados al comienzo del presente donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas. Dichos domicilios se mantendrán vigentes hasta tanto su modificación sea notificada por medio fehaciente a la otra parte. En caso de controversia originada en el presente convenio acuerdan someterse a la Justicia Nacional en lo Civil con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 6 del mes de diciembre de 2021.



.....
Alejandro Daniel Alegretti

Vicepresidente

Fundación Banco Provincia



.....
Darío Exequiel Kusinsky

Rector

Universidad Nacional de José C. Paz

ANEXO "A"

CONVENIO DE APOYO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ

El presente proyecto pretende acompañar a la Universidad Nacional de José Clemente Paz en el equipamiento informático de su Sala Multimedia con el objeto de ofrecer a los estudiantes, profesores y a toda la comunidad lugares equipados acorde a los requisitos de aprendizaje e investigación actuales.

La Universidad Nacional de José Clemente Paz fue creada mediante Ley N° 26.577, promulgada el 29 de diciembre de 2009.

Emplazada en el corazón de la localidad homónima, la UNPAZ tiene entre sus objetivos articular esfuerzos con gobiernos, organizaciones sociales y culturales, además de los distintos sectores productivos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la región.

La Universidad es una institución que actúa como agente de cambio en la sociedad, y por lo tanto es promotora de amplios valores democráticos, jugando un papel importante en la educación no formal, de promoción de la lectura y de rescate cultural.

La implementación del proyecto pretende la compra del equipamiento informático y audiovisual destinado a la Sala Multimedia del Edificio Biblioteca de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Los bienes a adquirir que cumplen con los requerimientos funcionales, estéticos, de durabilidad, seguridad y conexión adecuados para tal fin son computadoras de escritorio estándar y avanzada, monitor LED tipo Pizarra Táctil 75" con mini PC, consola potenciada de sonido con parlantes, micrófonos tipo cuello de ganso, unidades de energía ininterrumpida para estaciones de trabajo y proyectores WXGA.

El proyecto tendrá una duración de 3 meses.



ANEXO "B"

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS SOBRE APORTES DE LA FUNDACIÓN

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Computadora de Escritorio Estándar Tipo Mini PC	35	\$3.369.366,00.-
Computadora de Escritorio Avanzada	2	\$271.318,84.-
Monitor LED tipo Pizarra Táctil 75" con Mini PC	1	\$1.145.886,94.-
Consola potenciada de sonido con parlantes	1	\$101.700,00.-
Micrófono tipo cuello de Ganso	6	\$47.700,00.-
Unidad de Energía Ininterrumpida para Estaciones de Trabajo	2	\$26.584,10.-
Proyector WXGA	3	\$181.272,00.-
TOTAL	-	\$5.143.827,88

ANEXO "C"

CONTENIDO DE LOS INFORMES DE "UNPAZ"

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución del proyecto, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. "UNPAZ" deberá presentar rendición de los gastos realizados con la documentación respaldatoria de la misma.
4. Comentarios sobre diferentes aspectos del proyecto, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.

